

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA - TANQUE ELEVADO.

**ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación.

**ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en el Palacio Municipal, sito en calle Casero N° 965 de la ciudad de Nogoyá, el día Lunes 05 de Enero del 2026, a las 10:00 horas.

**ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

**ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fijó en **noventa (90) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

**ARTICULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado un plazo de garantía de **sesenta (60) días corridos** a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

**ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra deberá ser por el doble de la suma establecida en el presupuesto oficial.

**ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:** Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO 13  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

Colegio de Profesionales de Ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

## ARTÍCULO 9º - REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 1:**

Debe contener el original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Dirigir la propuesta al Presidente Municipal de Nogoyá.
- b) Solicitud de admisión y legajo de licitación, con los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas generales y particulares, incluidas las comunicaciones del comitente, planos, etc. Visado por el oferente y por el representante técnico.
- c) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS.
- d) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios cerrados. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.
- e) En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos TRES (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificadas por el Consejo Profesional respectivo.
- f) Constancia de la constitución de garantía de la oferta equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial, constituido mediante:

- 1.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, a la cuenta "Depósitos en Garantía".
  - 2.- Acreditando transferencia a favor de la Municipalidad de Nogoyá en cuenta bancaria establecida en el pliego.
  - 3.- Mediante Carta de fianza suscripta por institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.
  - 4.- Seguro de caución, contratado con compañías autorizadas indicando como beneficiarias a la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá.
- g) Inscripciones tributarias e impositivas en ARCA, ATER y demás que correspondan.
- h) Certificado emitido por el Ministerio de Capital Humano en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940.
- i) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Nogoyá, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, que pudiere corresponder y a la posibilidad recusar sin causa.
- j) Nómina de personal propuesto para administración y ejecución del contrato.
- k) Detalle del equipo que el oferente compromete para la ejecución de la obra.
- l) Nota de mantenimiento de oferta efectuado al presentar la propuesta.
- m) Referencia de trabajos y antecedentes de trabajos similares, con referencias telefónicas para comprobación de la misma.
- n) Designación y antecedentes del Representante Técnico. Inscripto en el Colegio de Ingenieros de Entre Ríos.
- o) Designación y antecedentes del Responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con inscripción en el colegio de ingenieros especialistas de Entre Ríos.
- p) Designación y antecedentes del Responsable Ambiental. Según la Ley N° 25.675, Política Ambiental Nacional, con inscripción en el colegio de ingenieros especialistas de Entre Ríos.
- q) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°

19.550 – arts. 377 y siguientes con certificación de firmas ante Escribano Público. Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

- 1.- La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
  - 2.- El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
  - 3.- El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta CIENTO OCIENTA (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
  - 4.- La designación de un representante de la U.T.-
  - 5.- La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.
- r) Sobre N°2: Propuesta económica

#### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 2:**

Debe contener en original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario de la cotización.
- b) La planilla de la propuesta económica discriminada de acuerdo a los ítems pre establecidos en los pliegos, debidamente sellada y firmada por el proponente con indicación de los precios unitarios en números y en letras correspondientes a la cotización, **y los análisis de precios de cada uno de los ítems**. La ejecución de las obras se contratará por el sistema de unidad de medida. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución normal de los trabajos. En caso de discrepancia entre original y duplicado se tendrá por valido el original. Los precios cotizados se considerarán a la fecha de la apertura de la licitación.
- c) Plan de trabajo y curva de inversión (de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar).

**Aclaración:** El sobre N° 1 deberá ser presentado cerrado, pegado y/o lacrado y llevará un rótulo o leyenda que se ha referido en el Artículo anterior que contendrá la denominación y número de la licitación, la fecha y lugar de la apertura de sobres. Todos los documentos exigidos deben presentarse en original y una (1) copia debidamente foliadas y firmadas por el proponente. En caso de discrepancia entre el

original y las copias, se tendrá por válido el original (debiendo completar las copias en un plazo de 24 horas). La omisión de los requerimientos c), f) y r) en el sobre N° 1 serán causales automáticas de inadmisibilidad de la oferta e impedirá, en su caso, la apertura del sobre N° 2 propuesta económica por la autoridad que presida el acto. La cotización debe ir en el sobre 2 bajo apercibimiento de ser rechazada la misma. En los casos en que las ofertas adolezcan de defectos formales que no afecten su esencia y que no impidan su comparación o análisis, podrán ser subsanados dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente al cumplimiento de los requerimientos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que los defectos hayan sido subsanados, será rechazada la propuesta.

#### **ARTICULO 10º - RECOMENDACIONES:**

1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1 - tanto en el original como en las copias.-

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Evaluadora de Ofertas, modifiquen el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, esta reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

#### **ARTICULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medidas.

## **ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA**

**TIPO:** El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos de la información que se dará por circular.

## **ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROponentes:**

**PROponentes:** Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

### **COLUMNA 1 - N° DE ORDEN INTERIOR:**

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

### **COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:**

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

### **COLUMNA 3 - MARCA:**

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

### **COLUMNA 4 - MODELO:**

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

### **COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:**

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc).

### **COLUMNA 6 - N° DE HORAS DE TRABAJO:**

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

### **COLUMNA 7 - ESTADO:**

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

### **COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:**

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc.. Asimismo, indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

**COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:**

El Contratista deberá indicar en que fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

**ARTICULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de ordenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

**ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

**COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:** En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

## MODELO

- I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.
- II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

## A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

\*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= \_\_\_\_\_ \$/u

\*Transporte con Ferrocarril:

(Detallar).....= \_\_\_\_\_ \$/u

\*Transporte con camión:

.....Km x .....\$/Km. = \_\_\_\_\_ \$/u

\*Incidencia por cruce en balsa, túnel, etc. = \_\_\_\_\_ \$/u

\*Incidencia por Manipuleo y Acopio = \_\_\_\_\_ \$/u

-----  
\_\_\_\_\_ \$/u

\*Pérdidas .....%  
\_\_\_\_\_ \$/u

-----  
----- \$/u

=====  
ADOPTADO.....\$/u  
=====

## B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

### 1)– Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = \_\_\_\_\_\$/m3  
Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3  
Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3  
Agua.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3  
Madera.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3  
Clavos y Alambres....Kg/m3x.....\$/Kg= \_\_\_\_\_\$/m3  
Otros..... x.....\$/ = \_\_\_\_\_\$/m3  
-----\$/m3

## 2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.  
Oficial.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_\$/m3  
Peón.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_\$/m3  
Encofrado, Desencofrado, etc.  
Oficial.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3  
Peón.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3  
-----\$/m3  
Vigilancia.....% = -----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y  
Herramientas menores = -----\$/m3  
-----\$/m3

1) + 2) = .....\$/m3+.....\$/m3= --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3  
--P--\$/m3  
Beneficios 10 % S/P..... -----\$/m3  
-----\$/m3  
I.V.A.....% S/Q..... -----\$/m3

COSTO DEL ITEM: \_\_\_\_\_\$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

**- Equipo -**  
-----  
QUINODOZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

Rendimiento

\_\_\_\_\_ Z \_\_\_\_\_ HP \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ \$

Amortización e Intereses

$$\frac{-Y - \$x8h/d}{10.000 h} + \frac{\$x0, ... / a x 8h/d}{2x 2.000 h/a} = ----- \$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

$$\begin{aligned} \text{gasoil: } 0, \dots l/HP. h \times Z \text{ HP} \times 8h/d \times \dots \$/l &= ----- \$/d \\ \text{Nafta : } 0, \dots l/HP. h \times Z \text{ HP} \times 8h/d \times \dots \$/l &= ----- \$/d \end{aligned}$$

Lubricantes

- Mano de Obra -

Oficiales: ..... x ..... \$/d = ----- \$/d

Peones: ..... x ..... \$/d = ----- \$/d  
----- \$/d

Vigilancia: .... %  
-----  
----- \$/d

**COSTO DIARIO** ----- \$/d

Costo por m3= ..... \$/d =  
..... m3/d = ----- X ----- \$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos ..... % \$ S/X= -----  
----- \$/m3

----- P ----- \$/m3

Beneficios 10 % S/P ..... ----- \$/m3  
----- Q ----- \$/m3

I.V.A..... % S/Q ..... ----- \$/m3

COSTO DEL ITEM -----\$/m3

ADOPTADO..... \$/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES

**1) DIRECTOS**

**1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA**

**a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra**

Jefe de Obra

Capataces

Etc.

**b) Servicios**

Teléfono

Energía Eléctrica

**c) Gastos operativos**

Medicamentos

Elementos de Limpieza

Etc.

**d) Movilidad y Estadía**

Peaje

Pasajes

Etc.

**e) Costo de Móviles asignado a las Obras**

Camioneta

Automóvil

Etc.

**f) Personal**

Seguridad

Comida

Etc.

**g) Alquiler Mensual de equipos**

**h) Otros**

Sub Total

Costo/mes

(1) \_\_\_\_\_

Numero de Meses

(2)

Total (1) x (2)

(3)

**1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA**

| P. Unitario<br>(4) | Cant<br>(5) | % Amor<br>(6) | Sub total<br>(4)x(5)x(6)/100 |
|--------------------|-------------|---------------|------------------------------|
|--------------------|-------------|---------------|------------------------------|

**a) Infraestructura**

Letrero de Obra

Galpones

Casilla para oficina

Etc.

**b) Equipos**

Laboratorio

Topografía

Etc.

**c) Herramientas**

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

  
SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

Carretilla  
Palas  
Etc  
**d) Otros**  
Total \_\_\_\_\_ (7)

## 2) NO AMORTIZABLES

| TIPO AMORTIZABLES  | P. Unitario<br>(8) | Cantidad<br>(9) | Subtotal<br>(10) |
|--|--------------------|-----------------|------------------|
| <b>a) Infraestructura no reutilizables</b><br>Estanterías<br>Vajilla / mobiliario de Cocina<br>Etc.  |                    |                 |                  |
| <b>b) Movilidad y Estadía</b><br>Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador<br>Desmontaje de Obrador<br>Etc.   |                    |                 |                  |
| <b>c) Fletes</b><br>Fletes equipo de Montaje<br>Flete Equipo Pesado<br>Etc.  |                    |                 |                  |
| <b>d) Estudios y Ensayos</b><br>Topografía y Agrimensura<br>Ensayo de Suelo<br>Ensayo de Hormigones<br>Etc.  |                    |                 |                  |
| <b>e) Asesoramiento</b><br>Legal y Escribanía<br>Impositivo Económico<br>Técnico<br>Seguridad Industrial e Higiene<br>Etc.   |                    |                 |                  |
| <b>f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías</b><br>Sellado Contrato de Obra<br>Seguro Accidentes de Trabajo<br>Derechos Municipales<br>Póliza caución para garantía de Ejecución<br>Etc |                    |                 |                  |
| <b>g) Otros</b>  |                    |                 |                  |
| <b>Total</b>   |                    |                 | <b>(11)</b>      |

### 3) PROVISIÓN A LA INSPECCIÓN / ADMINISTRACIÓN

| ROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION |                     |                  |                            |
|---|---------------------|------------------|----------------------------|
|   | P. Unitario<br>(12) | Cantidad<br>(13) | Subtotal<br>(14)=(12)x(13) |
| a) <b>Equipamiento de Oficina</b>         |                     |                  |                            |
| Escritorio                                |                     |                  |                            |
| Computadora                               |                     |                  |                            |
| Etc.                                      |                     |                  |                            |
| b) <b>Movilidad</b>                       |                     |                  |                            |
| Camioneta                                 |                     |                  |                            |
| Automóvil                                 |                     |                  |                            |

Etc.  
c) Otros  
Total

(15)

$$\boxed{\text{Gasto Total (\%)} = \frac{(3)+(7)+(11)+(15)}{\text{Costo total de la obra (sin CR)}}}$$

## ARTICULO 16º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Hasta 1 mes           | 0,50 |
| Entre 1 mes y 3 meses | 1,00 |
| Entre 3 y 6 meses     | 0,87 |
| Entre 6 y 9 meses     | 0,74 |
| Entre 9 y 12 meses    | 0,68 |
| Mayor de 12 meses     | 0,50 |

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Hasta 1 mes           | 0,81 |
| Entre 1 mes y 3 meses | 1,00 |
| Entre 3 y 6 meses     | 0,90 |
| Entre 6 y 9 meses     | 0,87 |
| Entre 9 y 12 meses    | 0,85 |
| Mayor de 12 meses     | 0,83 |

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

| Tipo de Obra  | Monto del contrato en jornales |                             |                |
|---|--------------------------------|-----------------------------|----------------|
|   | Hasta 30.000                   | más de 30.000 hasta 500.000 | más de 500.000 |
| *Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.                     | 6,5                            | 6                           | 5              |
| *Que requiere equipos importantes:<br>-Obras básicas viales o hidráulicas | 13,5                           | 13                          | 12             |
| -Bases para pavimentos y pavimentos                                       | 9,0                            | 8,5                         | 7,5            |

**M:**

**Caso a** - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

**Caso b-** Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

ML

P

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

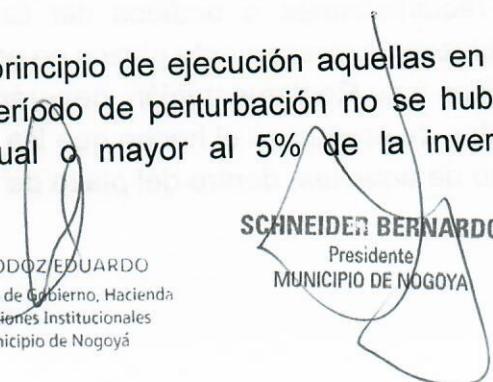
La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contrato menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

  
SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o esténdolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

**3º)** Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

**4º)** Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

**5º)** En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

**ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**  
**- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:** En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir

del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

**ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:** Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificada, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

- \* Consideración de las razones que la justifican.
- \* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- \* Cargo que se efectuará al Contratista.
- \* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus ordenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

- Entre las 22 y 6 horas: con el 100%.
- En domingo y feriado: con el 100%
- En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%..-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

#### **ARTICULO 19º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:**

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

#### **ARTICULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS:**

## I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

**a)** Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa

|          |     |
|----------|-----|
| 0 a 5%   | 1%  |
| 6 a 10%  | 3%  |
| 11 a 15% | 6%  |
| 16 a 20% | 8%  |
| 21 a 25% | 10% |

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

**b)** Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

\* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

\* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

**a)** Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

**b)** Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

**c)** Cuando el Pliego de Condiciones Particulares establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

-Durante las cuatro (4) primeras  
semanas de mora:.....3 o/oo (tres por mil)  
por cada semana o fracción.

-Durante las cuatro (4) semanas  
subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil)  
de semana o fracción.

-Durante las ocho (8) semanas  
subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil)  
por cada semana o fracción.

-Durante las semanas subsiguientes:..7 o/oo (siete por mil)

por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

## **II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:**

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

\*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - ..

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

\*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

## **III.- Suspensión injustificada del Trabajo:**

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

## **IV.- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:**

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

El incumplimiento de Ordenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

**ARTICULO 21º - PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA:** El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por

cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.-

**ARTICULO 22º - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:** La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

**ARTICULO 23º - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS:** El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabarán del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMM).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años

obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

**4 -** El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = p \text{ mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

## CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

### CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$   
Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^oD > PDL$   
Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

$$N^oD - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga:  $a + b$

### CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$   
Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^oD \leq PDL$   
Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: a

#### CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD > PDL

Entonces se hará:

NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga

Total de días de prórroga: b

#### CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD <= PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

#### EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

| AÑO | Enero | Feb | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-----|-------|-----|-------|-------|------|-------|-------|--------|------|-----|-----|-----|
| 70  | 136   | 327 | 140   | 55    | 61   | 64    | 54    | 14     | 82   | 126 | 98  | 86  |
|     | 4     | 12  | 3     | 3     | 6    | 7     | 5     | 2      | 9    | 4   | 4   | 5   |
| 71  | 56    | 316 | 23    | 40    | 33   | 6     | 63    | 34     | 82   | 71  | 60  | 81  |
|     | 3     | 5   | 1     | 2     | 3    | 2     | 2     | 4      | 4    | 5   | 6   | 4   |
| 72  | 44    | 192 | 4     | 62    | 136  | 187   | 37    | 30     | 140  | 154 | 108 | 41  |
|     | 4     | 8   | 1     | 5     | 4    | 7     | 4     | 3      | 6    | 3   | 2   | 8   |
| 73  | 37    | 114 | 15    | 46    | 208  | 25    | 9     | 81     | 25   | 29  | 94  | 58  |
|     | 2     | 5   | 2     | 3     | 6    | 1     | 2     | 3      | 2    | 3   | 3   | 4   |
| 74  | 52    | 145 | 115   | 120   | 50   | 47    | 32    | 15     | 42   | 32  | 125 | 102 |
|     | 1     | 5   | 4     | 3     | 2    | 5     | 2     | 1      | 2    | 8   | 7   | 4   |
| 75  | 107   | 184 | 156   | 180   | 122  | 34    | 117   | 109    | 111  | 146 | 412 | 268 |
|     | 5     | 11  | 4     | 10    | 2    | 2     | 7     | 7      | 5    | 9   | 12  | 7   |

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio:  $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312$  mm.

Agosto:  $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283$  mm.

QUINODOZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

$$\text{Septiembre: } 82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \frac{482 \text{ mm.}}{1.077 \text{ mm.}}$$

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$P.MM.L. = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

$$\text{Julio: } 5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$$

$$\text{Agosto: } 2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$$

$$\text{Septiembre: } 9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \frac{28 \text{ días}}{70 \text{ días}}$$

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

$$\text{Julio: } 80 \text{ mm en 7 días}$$

$$\text{Agosto: } 120 \text{ mm en 10 días}$$

$$\text{Septiembre: } 75 \text{ mm en 6 días}$$

$$\text{Totales: } 275 \text{ mm en 23 días}$$

Por lo tanto siendo:

$$\begin{array}{ll} 275 \text{ mm} & 179.5 \text{ mm} \\ 23 \text{ días} & 11.7 \text{ días} \end{array}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

**ARTICULO 24º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:** En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

**ARTICULO 25º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:** La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la

QUINODOZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habersele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste haberselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden.

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

**ARTICULO 26º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:** El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos para la Inspección, cuya propiedad de los mismos, terminada lo que fuera la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, quedará como propiedad de la Municipalidad de Nogoyá, o puede ser devuelta después de la recepción definitiva de la obra con afectación exclusiva a la Obra.

Los elementos son, a saber:

**a) Elementos para la Inspección – Se Informará por Circular.-**

**b) Elementos para la Repartición - Se Informará por Circular.-**

Elementos específicos para la obra, bienes muebles, inmuebles, elementos de oficinas con detalle de todas las características lo más exacto posible -

Vehículo deberá dejarse aclarado: La contratista deberá mantener la provisión de Combustible y demás insumos (mantenimiento, seguros, y gastos en general) que correspondan al vehículo, durante la ejecución de la obra.

En los casos que los mismos no reúna las condiciones exigidas la contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso, chequera de servicio si correspondiere y toda otra documentación de interés para cada elemento.

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Nacionales, Provinciales y/o Municipales si corresponda y todo otro que origine la provisión, serán por cuenta exclusiva del Contratista.- Los elementos serán entregados en los Organismos indicados y en el detalle, pudiendo el Comitente suspender la emisión de los Certificados de Obras hasta tanto no queden debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente artículo o sus cambios si los hubiere.

**ARTICULO 27º - GASTOS DE INSPECCIÓN:** La inspección de la obra estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y/o del Área de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Nogoyá, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.

**ARTICULO 28º - COMPENSACIÓN FINANCIERA:** El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución N° 2130/91-MGJOySP del 28 de Noviembre de 1991 a dispuesto en su Artículo 7º, la aplicación de la Resolución N° 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en lo distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto N° 941/91.

**ARTICULO 29º - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

**Seguros por Accidentes de Trabajo:** contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica,

QUINODÓZ EDUARDO  
Secretario de Gobierno, Hacienda  
y Relaciones Institucionales  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.

**Seguro de responsabilidad civil:** por un monto no inferior al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

**ARTICULO 30º - VARIANTES:** Se incluirá en el presente pliego solo cuando el proyecto lo permita.

**ARTICULO 31º - ANTICIPO:** A fin de facilitar el comienzo de las obras que se licitan por el presente llamado a licitación, el municipio otorgará un anticipo equivalente al 20 % del monto del contrato.

Para obtener el beneficio del anticipo, se debe además tener presente lo expresado en articulo N° 14 de la Ley 6351 de Obras Publicas de la Provincia de Entre Ríos y del articulo N° 14 del Decreto 958 / 79 S.O.Y.S.P. Reglamentario de la citada Ley. El contratista que opte por esta opción deberá abstenerse de prever acopio de materiales.

**ARTICULO 32º - ACOPIO:** No se certificará acopio de materiales.

**ARTICULO 33º - REDETERMINACIONES DE PRECIOS:** No se reconocerán redeterminaciones de precios.